



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA**

Septiembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de la FUNDACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DE NEIVA "JESÚS OVIEDO PÉREZ" FET, Nit. 900.440.771-2, contra DAYANA ALEJANDRA POVEDA CC. 1.075.304.163 y FERNANDO POVEDA V. CC. 12.210.027. Radicación 41001-41-89-004-2021-00714-00.

Revisada la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por la FUNDACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DE NEIVA "JESÚS OVIEDO PÉREZ" FET, representada legalmente por el señor Antonio Roveda Hoyos, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra DAYANA ALEJANDRA POVEDA y FERNANDO POVEDA V, se encuentra que por la cuantía del proceso y lo indicado en el Acuerdo No. CSJHUA17-467 que delimito a partir del primero de junio de 2017 la jurisdicción de los Juzgados Primero y Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva; tenemos que la dirección de notificación de los demandados es Carrera 38 A No 11 B-18 Barrio Vergel, que corresponde a la comuna 5 de la ciudad de Neiva, por lo tanto, es competencia del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, de tal manera que se rechaza la demanda, ordenando la remisión al referido despacho judicial.

Por lo expuesto, se

R E S U E L V E

1º.- RECHAZAR DE PLANO la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por la FUNDACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DE NEIVA "JESÚS OVIEDO PÉREZ" FET, representada legalmente por el señor Antonio Roveda Hoyos, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra DAYANA ALEJANDRA POVEDA y FERNANDO POVEDA V, por competencia.

2º.- DISPONER la remisión de la referida demanda, al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

3º.- RECONOCER personería al doctor JUAN CARLOS SALAZAR GAITAN, conforme al poder conferido por la parte demandante y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE;

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza